

Santiago, 04 de diciembre de 2014

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Europa

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Europa, el cual contiene las siguientes modificaciones y adecuaciones normativas a su texto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros**:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, *“Características del Fondo”*, Número 1, *“Características Generales”*.
 - Se ha trasladado a esta sección el título *“Tipo de Inversionistas”* y la referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
 - En relación al título *“Plazo máximo de pago de rescates”*, se incorpora la referencia a que el plazo máximo de 10 días corridos para el pago de rescates aplicará salvo en el caso de rescates por montos significativos regulados en el número 1 de la Letra G del Reglamento Interno del Fondo. Adicionalmente, se especifica que el referido plazo se contara desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 2, *“Política de Inversiones”*:
 - Bajo el título *“Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”*, se modifica la redacción y se traslada al numeral 3.2, letra f) los límites máximos de inversión sobre el activo del Fondo. Adicionalmente se actualiza el listado las monedas indicado anteriormente, considerando las monedas vigentes en los respectivos países.
 - Se ha incluido el título *“Contrapartes”*, y la información referida a las contrapartes con las que podrá operar el Fondo.
 - Se ha incluido el título *“Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora”*, incluyendo la referencia a que el Fondo no podrá invertir en dicho tipo de instrumentos.
 - Se ha incluido el título *“Inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas”*, incluyendo la referencia a que el Fondo podrá invertir en dicho tipo de instrumentos, considerando lo dispuesto en el numeral 3 *“Características y diversificación de las inversiones”* de su Reglamento Interno.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 3, *“Características y diversificación de las Inversiones”*:
 - En relación a los *“Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento”*, que queda como número 3.1:
 - En el número 9 se ha eliminado la referencia al Art. 13, número 2, del D.L. N°1.328, y se ha incorporado la referencia a *“que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil”*.

- En los números 11 y 12 se ha eliminado la referencia a la Ley N°18.815, y se ha incorporado la referencia a la Ley N°20.712.
 - En el número 18 se elimina la referencia a “transacción bursátil”; y se incorpora la frase “y derechos de suscripción sobre los mismos”.
 - Se elimina el número 19.
 - En el nuevo número 19 se agrega la frase “y derechos de suscripción sobre los mismos”.
 - En los nuevos números 21, 23, 24, 25 y 26 se elimina la referencia a “que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil”.
 - En el nuevo número 23 se agrega la referencia a “Títulos representativos de commodities”.
 - En relación a la “*Diversificación de las inversiones*”, que queda como punto 3.2:
 - Se aumenta el límite máximo de inversión por emisor a 20% del activo del Fondo, y se aumenta el límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas a 30% del activo del Fondo.
 - Se establece además que el Fondo no podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.
 - Se incorpora el límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas, estableciéndose el límite en 10% del activo del Fondo.
 - Se incluye como nuevo punto 3.3 el título “*Límites de Inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo*”, y se incluyen las condiciones que se deben cumplir para invertir en cuotas de fondos administrados tanto por la misma administradora o sus personas relacionadas, así como por otras administradoras.
 - Se incluye como nuevo punto 3.4 el título “*Tratamiento de los excesos de Inversión*”, y se incluye el mecanismo de regularización de los excesos de inversión.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra a), “*Contratos de Derivados*”:
- En el primer párrafo se elimina la referencia al Decreto Ley N°1.328 de 1976.
 - En relación al título “*Mercados en que se efectuarán dichos contratos*”, se elimina la referencia a las contrapartes en el caso de opciones y futuros.
 - Se incorpora el título “*Contrapartes*”, y se incluye la referencia a las características y condiciones que deberán tener las contrapartes para efectos de realizar operaciones en instrumentos derivados.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra b), “*Venta Corta y préstamo de valores*”:
- Se reemplaza el título “*Tipos de Operación*” por el título “*Calidad en que actuará el Fondo*”.
 - Se elimina el título “*Tipos de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones*”, y la información de su referencia.
 - Se incorpora el título “*Mercados en que se realizarán las operaciones de venta corta o préstamos de acciones*”, y la información de su referencia.
 - Se reemplaza el título “*Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto*” por el título “*Contrapartes*”, y se incluye la información de su referencia.
6. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra c), “*Adquisición de instrumentos con retroventa*”:
- Respecto al título “*Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa*”, se aclara que las operaciones sobre instrumentos de deuda se realizarán en mercados OTC, y que el resto de los tipos de operaciones se realizarán en mercados bursátiles, de acuerdo a lo indicado bajo el nuevo título “*Contrapartes*”, en el mismo apartado.
 - Se modifica el título “*Tipos de Contraparte*” quedando como “*Contrapartes*”.

7. Se incorpora la nueva Sección C “*Política de Liquidez*”, incorporándose la política de liquidez que tendrá el Fondo.
8. La antigua Sección C pasa a ser la actual Sección D “*Política de Endeudamiento*” y se elimina el título anterior denominado “*Garantía*”
9. Se incorpora la nueva Sección E “*Política de Votación*”, incorporándose la política de votación que tendrá el Fondo. La Sección E anterior pasa a ser la nueva Sección F.
10. En la nueva Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
 - En el número 1, “*Series*”:
 - Se modifica la denominación de la Serie B quedando como B-APV/APVC.
 - En la Serie D se disminuye a \$250.000.000 el monto mínimo que se exige como requisito de ingreso a esta serie.
 - Se ha incorporado la nueva Serie EXT, orientada exclusivamente a inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile.
 - Se establece que para las Series A, D, X y EXT, se podrán recibir aportes o pagar rescates, tanto en Pesos de Chile como en dólares de Estados Unidos de América.
 - En el número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:
 - Se incluye el título “*Remuneración de cargo del Fondo*”, con el número 2.1, incorporándose bajo dicho título la información de su referencia.
 - Bajo el punto 2.1., se incorpora el subtítulo “*a) Remuneración Fija*”, y respecto a este, se incluye metodología de devengo y forma de pago a la Sociedad Administradora. Se aumenta las remuneración de la serie D, quedando en “Hasta 2.0% anual IVA incluido”.
 - Bajo el punto 2.1., se incorpora el subtítulo “*b) Remuneración Variable*”, y respecto a este, se incluye la referencia a “No contempla”.
 - Al título “*Gastos de cargo del Fondo*” se le asigna el número 2.2. Respecto a este título, se modifica la redacción y se incluyen gastos de cargo del Fondo, de acuerdo a la estructura y conceptos indicados en el Reglamento Interno del Fondo, estableciéndose el porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo, excluyendo los Gastos por Impuestos y Otros, en un 2,000% anual sobre el patrimonio del Fondo. Se incluye la forma de devengo de los gastos aceptados del Fondo.
 - En el número 3, “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”:
 - Para las series A y D se establece como remuneración de cargo del partícipe, para plazos de permanencia entre 0 y 3 días, un 1,19% IVA incluido sobre el monto rescatado, de acuerdo a la metodología indicada en el Reglamento Interno del Fondo. Se modifica la estructura de comisión de la Serie X, disminuyendo el porcentaje de remuneración de cargo del partícipe a un 1,19% IVA incluido, para plazos de permanencia de entre 0 y 30 días. Se establece una nueva metodología de cálculo para determinar el período de permanencia.
 - Se incluye la nueva serie EXT, y al respecto se indica que esta serie no contempla remuneración de cargo del partícipe.
 - Se ha incorporado la referencia a que, ante modificaciones al Reglamento Interno, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas sin que les aplique la remuneración de cargo del partícipe, en los casos y forma establecidos en la normativa vigente.
 - En el número 4, se modifica la referencia a “devuelta” y “devolver” por “Aportada” y “aportar” respectivamente. Respecto de este número:
 - Se incluye la serie EXT, y al respecto se indica que esta serie no contempla remuneración a aportar al Fondo.
 - Se establece que para las Series A, D y X, se contempla aportar al Fondo el 100% de la remuneración de cargo del partícipe percibida por la sociedad administradora, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

- Se incorpora el nuevo Número 5, “Remuneración liquidación del Fondo”, y se incorpora la información de su referencia.
 - Se elimina el antiguo Número 5 “Costos Futuros”.
11. La letra F anterior pasa a ser la nueva letra G, que modifica su título quedando como “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”.
12. En la Sección G del Reglamento Interno “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”:
- En el número 1, “Aporte y rescate de cuotas”:
 - En relación al título “Moneda en que se recibirán los aportes”, se incorpora la posibilidad de efectuar aportes en Dólares de los Estados Unidos de América con excepción de la Serie B que solo puede recibir aportes en Pesos chilenos. Se incluye adicionalmente el mecanismo de conversión a pesos moneda nacional en caso de aportes realizados en Dólares de los Estados Unidos de América. Se establece que el Fondo asumirá el riesgo de diferencias de tipo de cambio entre el valor utilizado para la contabilización del Fondo y el valor utilizado para efectos de la conversión de los aportes recibidos en dólares, a pesos moneda nacional.
 - En relación al antiguo título “Valor cuota para conversión de aportes”, se elimina la referencia a “cuota”, quedando como “Valor para conversión de aportes”. Respecto a la descripción de este título, se incorpora la referencia a “de la serie respectiva”, y se incorpora la información respecto a la forma en que será calculado el valor cuota, de acuerdo al D.S. HDA. N°129 de 2014.
 - En relación título “Moneda en que se pagarán los rescates”, se incorpora la posibilidad de pagar rescates en Dólares de los Estados Unidos de América con excepción de la Serie B que solo puede pagar rescates en Pesos chilenos. Se incluye adicionalmente el mecanismo de conversión a Dólares de los Estados Unidos de América en caso de rescates solicitados en dicha moneda. Se establece que el Fondo asumirá el riesgo de diferencias de tipo de cambio entre el valor utilizado para la contabilización del Fondo y el valor utilizado para efectos de la conversión de los rescates solicitados en dólares. En el penúltimo párrafo se elimina la referencia a “en dinero efectivo”. Se elimina el último párrafo.
 - En relación al antiguo título “Valor cuota para liquidación de rescates”, se elimina la referencia a “cuota”, quedando como “Valor para liquidación de rescates”. Respecto a la descripción de este título, se incorpora la referencia a “de la serie respectiva”, y se incorpora la información respecto a la forma en que será calculado el valor cuota, de acuerdo al D.S. HDA. N°129 de 2014.
 - En relación al título “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado. En este título se incorpora adicionalmente la información referida a “Programación de Rescates”.
 - En relación al título “Rescates por montos significativos”, se incorpora y se establece en 15 días corridos el plazo máximo para pago de rescates que representen montos iguales o superiores al 10% del patrimonio del Fondo, considerando para tales efectos tanto rescates individuales como a la suma de todos los rescates, efectuados por un partícipe en un mismo día.
 - Se incorpora el nuevo título “Mercado secundario en caso de restricciones al rescate en dinero efectivo”, y al respecto se establece que no aplica.
 - Se incorpora el nuevo título “Fracciones de Cuotas”, y al respecto se establece la información de su referencia.
 - En relación al anterior título “Planes de suscripción y rescate de cuotas”, se modifica quedando con el nuevo título “Planes periódicos de inversión y/o de reinversión de reparto de beneficios”. Al respecto, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado.

- En el número 3, en el antiguo título “*Plan Familia*” se incorpora la referencia a “y canje de series de cuotas”
- En el número 4, se modifica el antiguo título “*Valorización de cuotas*” quedando como nuevo título “*Contabilidad del Fondo*”. Respecto a este número se efectúan las siguientes modificaciones:
 - Se modifica el antiguo título “*Momento de cálculo del valor cuota*”, quedando como “*Momento de cálculo del patrimonio contable*”, y se incorpora la información de su referencia.
 - Se modifica el antiguo título “*Medios de difusión del valor cuota*”, quedando como “*Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación*”, y se incorpora la información de su referencia.

13. La anterior Sección G pasa a ser la nueva Sección H “*Otra Información Relevante*”. En esta sección:

- En relación al título “*Contratación de servicios externos*”, se elimina la referencia al D.L. N°1.328, y se incluye la referencia a la Ley N°20.712. Se elimina el segundo párrafo.
- En relación al título “*Comunicaciones con los partícipes*”, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado.
- Se incorpora el nuevo título “*Adquisición de cuotas de propia emisión*”, y se indica que no se contempla.
- En relación al título “*Procedimiento de Liquidación del Fondo*”, se incorpora la información referida a dicho procedimiento.
- Se elimina el título “*Representación*”.
- Se agrega el nuevo título “*Garantías*”, y al respecto se indica que el Fondo no contempla constituir garantías adicionales a aquellas requeridas por Ley a favor de los aportantes.
- Se agregan los nuevos títulos “*Indemnizaciones*” y “*Resolución de Controversias*”, con la información de su referencia.
- Se elimina la cláusula transitoria.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del fondo, comenzarán a regir luego de 30 días corridos desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del **03 de enero de 2015**. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a su **Ejecutivo de Inversiones** o escribiendo al Canal de Atención de Fondos **fondos@euroamerica.cl**.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Aratangy R.
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.